**Artículo 1º Juan Pablo GONZÁLEZ**

Las elecciones de Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio y Directores del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, en adelante el Instituto, se regirán por las disposiciones de sus Estatutos y del presente Reglamento.

## Artículo 2º

Habrá elección ordinaria cada dos años, en el mes de diciembre y en ellas se elegirá el Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio y Directores del Instituto.

El proceso de elecciones se llevará a cabo en elección directa, personal y secreta efectuada a través de un sistema electrónico, la que se llevará a cabo en el sitio web especialmente desarrollado para este efecto.

## Artículo 3º

La convocatoria a elección se hará a través de los medios de difusión vigentes del Instituto (página web, correo electrónico u otros) y mediante publicaciones en un diario de alta circulación a nivel nacional, a través de un aviso publicado en tres días distintos, haciéndose la primera publicación a lo menos con 20 días de anticipación a la fecha de inicio de la votación y las restantes, dentro de los quince días que preceden al acto eleccionario. En la primera publicación se indicará, además, el plazo para inscribir las candidaturas.

La convocatoria a elección ordinaria se hará por el Presidente del Directorio y en ella se fijará el día hábil del mes en que se procederá a la votación. El horario para la votación electrónica será continuado desde las 10:00 AM horas hasta las 18:00 PM.

## Artículo 4º

Tendrán derecho a sufragio los Miembros inscritos en el Registro del Instituto que se encuentren al día en el pago de sus cuotas, hasta siete días antes de la votación, así como aquellos que, en conformidad a lo dispuesto en los Estatutos del Instituto, estén liberados permanentemente de su pago, en adelante los “electores”. Se entenderá estar al día en el pago de las cuotas cuando el socio tenga cancelado hasta el segundo trimestre inclusive del año en que se efectúe la elección de que se trate.

En la fecha establecida en el calendario de elecciones definido por el Directorio, la Secretaría del Instituto enviará una comunicación a todos los socios que se encuentren al día, liberados permanentemente o que estén atrasados en no más de un año en el pago de sus cuotas sociales, indicándoles el estado de pago de sus correspondientes cuotas.

Aquellos socios que no se encuentren al día en el pago de sus cuotas, podrán pagarlas en la caja del Instituto o por las vías habituales, hasta siete días antes de la votación ya sea en efectivo, tarjeta de débito, tarjeta de crédito o transferencia electrónica verificada.

No tendrán derecho a voto aquellos socios que estén transitoriamente liberados del pago de sus cuotas, como tampoco podrán ser candidatos o patrocinar listas de candidatos.

El Registro del Instituto, para los efectos del ejercicio del derecho a sufragio, se cerrará impostergablemente el 1° de julio del año de la elección. Quienes sean aceptados como socios con posterioridad, no podrán participar en el acto eleccionario.

## Artículo 5º

Sólo serán computados los votos que se emitan en favor de los Miembros que figuren en las listas de candidatos inscritos conforme a este Reglamento y los Estatutos del Instituto.

## Artículo 6º

Para postular a los cargos se requerirá, además de cumplir los requisitos establecidos en los Estatutos, que las candidaturas a Presidente, Vicepresidente y Directores sean presentadas a la Secretaría de la Corporación, con la firma de a lo menos diez miembros con derecho a voto, en la fecha indicada en el calendario de elecciones definido por el Directorio. Las listas podrán incluir candidatos para Presidente y Vicepresidente y, como máximo, el número de directores que corresponde elegir. Sólo podrán ser candidatos a Presidente o Vicepresidente los Miembros Activos y Honorarios que originalmente fueran Miembros Activos, quienes, además, posean una antigüedad mínima de 15 años como profesionales de las carreras de ingeniería civil de minas o metalurgistas de la línea extractiva.

Los antecedentes básicos deberán incluir además del nombre completo del candidato, su(s) título(s) profesionales y universidad en la que se tituló, año de titulación y año de ingreso al Instituto y actividades laborales y gremiales principales.

Los candidatos podrán acompañar, adicional y optativamente, un programa que describa los objetivos principales de la lista, con una extensión no mayor de una carilla tamaño carta. Esta información será publicada en la página web del Instituto.

A la fecha de presentación de las listas de los candidatos que postulen, éstos deberán ser socios con más de seis meses de antigüedad y sus cuotas sociales deberán encontrarse pagadas al día.

Un candidato no podrá postular a un mismo cargo en más de una lista, ni tampoco ser patrocinador de su propia lista.

## Artículo 7°

La Comisión de Elecciones procederá a eliminar de las listas a aquellos candidatos que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Quienes no fueren socios del Instituto.
2. Aquellos que, a la fecha de presentación de las listas respectivas, no se encuentren con sus cuotas pagadas hasta el segundo semestre inclusive del año en que se efectúe la elección.
3. Aquellos que, a la fecha de presentación de las listas respectivas, no hayan cumplido el requisito de ser socios con más de seis meses de antigüedad.
4. Aquellos socios que hubieren sido afectados por la imposición de una medida disciplinaria por parte del Instituto, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de iniciación de la elección de que se trate.

## Artículo 8°

Para votar electrónicamente, los Miembros deberán tener acceso a un computador o teléfono con internet que le permita acceder a la aplicación que recibirá los votos e identificar al votante. Para asegurar la identificación del Miembro votante, la aplicación solicitará un teléfono celular para enviar la clave secreta que validará el voto electrónico.

Para facilitar el proceso, los Miembros podrán inscribirse previamente en los sitios del Instituto, habilitados para dicho efecto, ingresando su dirección de correo electrónico, su rol único tributario y su número de celular. Dicha inscripción podrá realizarse hasta siete días antes del plazo fijado para votar.

## Artículo 9°

El resultado de la votación lo recibirá la Comisión de Elecciones, compuesta en la forma establecida en los Estatutos.

La votación electrónica se recibirá en un sitio Web especialmente habilitado para el efecto, el que recepcionará automáticamente la votación efectuada vía Internet. El Servidor se encontrará en una oficina externa al Instituto, de propiedad de la empresa que entrega este servicio, designada por el Directorio y su funcionamiento será certificado por la Comisión de Elecciones. Existirán, además, uno o más equipos instalados en las dependencias Instituto, a fin de facilitar el proceso de votación de los Miembros.

## Artículo 10

El resultado del escrutinio de los votos emitidos, se efectuará en la Sede Central del Instituto en Santiago, bajo la supervisión de la Comisión de Elecciones.

Cada lista podrá designar hasta dos apoderados para que la represente durante el proceso de votación y en el acto de entrega del escrutinio.

## Artículo 11

Se podrá reclamar ante la Comisión de Elecciones cualquier vicio que pueda haber influido en los resultados de la elección, desde el primer día de la misma y hasta dentro de los 5 días hábiles siguientes al último día de la votación. El reclamo deberá ser escrito y fundado.

## Artículo 12

Dentro de los diez días siguientes al último día de la votación, según las Actas levantadas por la Comisión de Elecciones, el Directorio conocerá y resolverá los reclamos deducidos de acuerdo al artículo anterior y proclamará elegidos a los candidatos que lo hubieren sido, conforme a lo establecido en los Estatutos.

## Artículo 13

La interpretación de las normas contenidas en el presente Reglamento y la aclaración de cualquier duda a que diere lugar su aplicación, serán de la competencia exclusiva de la Comisión de Elecciones.

\*\*\*\*\*\*